



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
DISTRITO SEIS DE POLICIA SOLEDAD

Nro. GS- 2026 - 121893 -MEBAR.

Soledad, 06 de agosto de 2026

Usuario
Anónimo
E-mail: 123@hotmail.com
Soledad-Atlántico.

Asunto: respuesta queja No. Sistema SIPQR2S 946696-20260726.

En atención a la queja instaurada a través del web publica spqrs.policia.gov.co, para **"ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL Y SUGERENCIAS"** (PQR2S), de la Policía Metropolitana de Barranquilla – donde expone lo siguiente así;

"(...)señor comandante debe intervenir y revisar lo que esta pasando con los policías del aeropuerto - no tienen líder - la comandante de estación nunca viene por este lugar - no hay trabajo con conjunto con el personal de seguridad - el personal está trabajando solo sin direccionamiento- sin apoyo - pregúntele a la comandante qué paso con la camioneta del aeropuerto - pregúntele porque la estrellaron y se quedo callada - pregúntele porque usa dos conductores los cuales trabajan un día si y un día no y aun así descansan en el mismo día que ella descansa los dos conductores al tiempo siendo personal necesario para el servicio - pregúntele porque teniendo conocimiento que el subintendente que le conduce esta inmerso en actos de corrupción lo tiene blindado - pregúntele porque levanta injurias en contra de los uniformados qué hacen su trabajo diario y permanecen doblados por falta de personal - pregúntele porque nunca contesta el celular y deja la responsabilidad de los esquemas de seguridad a otros siendo esto directa responsabilidad del comandante de estacion - los policías permanecen en mala disposición, sin gorra, un sitio donde la imagen policial es primordial - solicito que verifique que es lo que esta pasando, y de ser necesario cambie a la comandante y envíe alguien que si quiera la institución y motive el personal a dar la operatividad qué tanto necesita esta ciudad para acabar con la delincuencia(...)"

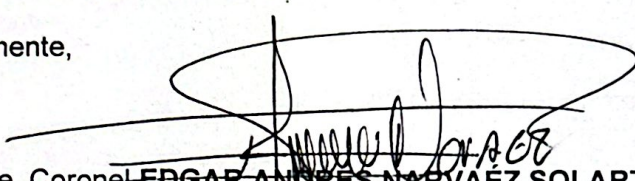
En atención a la queja anónima presentada, en la cual se exponen presuntas irregularidades relacionadas con el liderazgo, supervisión del servicio, administración del personal y demás actuaciones atribuidas a la señora comandante de la estación de Policía Aeropuerto, se permite informar que los hechos fueron objeto de verificación preliminar conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso que rigen las actuaciones administrativas de la Policía Nacional.

Frente al señalamiento relacionado con la presunta ausencia permanente de la señora Oficial en la Estación de Policía Aeropuerto, se logró establecer que, durante los periodos referidos en la comunicación, la mencionada servidora se encontraba atendiendo necesidades propias y exclusivas del servicio policial dentro de la jurisdicción del Distrito Seis de Policía, cumpliendo funciones inherentes al cargo y desarrollando actividades operativas y administrativas propias de su responsabilidad, razón por la cual su presencia física en la estación podía verse limitada por requerimientos institucionales previamente dispuestos.

Respecto de las demás manifestaciones contenidas en la queja, relacionadas con el presunto favorecimiento a determinados uniformados, el uso del personal de conductores, un supuesto hecho de corrupción, la ocurrencia de un siniestro vial con un vehículo institucional y las demás afirmaciones efectuadas, se precisa que corresponden a señalamientos de carácter general que, por sí solos, no constituyen prueba suficiente para atribuir responsabilidad disciplinaria, administrativa o penal a servidor público alguno.

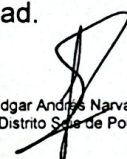
En consecuencia, y en observancia de los principios de presunción de inocencia, buena fe y debido proceso, se hace necesario que, en caso de contar con elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida que respalde las afirmaciones expuestas, estos sean aportados oportunamente, tales como fotografías, videos, grabaciones, documentos, registros, testimonios u otros medios de prueba idóneos que permitan corroborar objetivamente los hechos denunciados y adelantar las actuaciones administrativas, disciplinarias o judiciales a que haya lugar.

Atentamente,


Teniente Coronel **EDGAR ANDRÉS NARVAÉZ SOLARTE**
Comandante Distrito Seis de Policía Soledad.


Elaboro: PT Maria Fernanda Pacheco
Secretaria Distrito Seis de Policía soledad.

Fecha de Elaboración: 05/08/2026
Ubicación: E//PQR2S/2026.


reviso: TC. Edgar Andrés Narvaéz Solarte
Comandante Distrito Seis de Policía soledad

Calle 33 No. 16-97 Barrio El Oasis-Soledad
mebar.d6soledad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

ministerio DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Soledad, 06 de agosto de 2026.

Usuario
Anónimo
123@hotmail.com
Soledad-atlántico

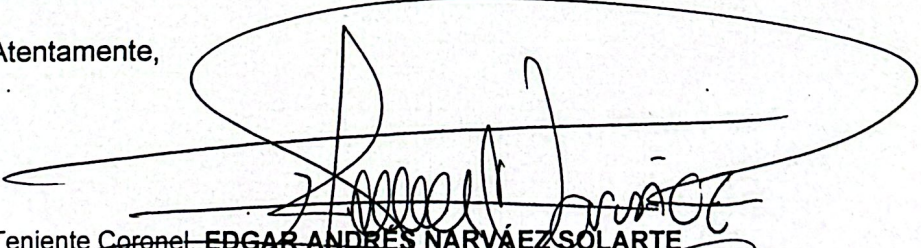
Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 946696-20260726.

El suscrito comandante de la Distrito Seis de Policía Soledad, de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-121893-MEBAR, de fecha 06 de agosto de 2026, mediante el cual se da respuesta a la queja número 946696-20260726, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web publica PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/policia> Metropolitana de Barranquilla/notificaciones, desde el 06 de agosto de 2026 a las 119:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,


Teniente Coronel **EDGAR ANDRÉS NARVÁEZ SOLARTE**
Comandante Distrito Seis de Policía Soledad.

Elaboró: PT  **PACHECO**
SECRETARIO

Revisó: TC. **EDGAR ANDRÉS NARVÁEZ SOLARTE**
COMANDANTE DISTRITO SEIS.

Fecha de elaboración: 06/08/2026
Ubicación: C:/PQRS/2026.

Calle 33 No. 16-97 Barrio El Oasis-Soledad
mebar.d@soledad.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-MEBAR.

Soledad, 06 de agosto de 2026.

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Patrullera María Fernanda Pacheco Morales secretaria del Distrito Seis de policía soledad Se deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que aporta el correo .123@hotmail.com el cual no recepción la respuesta y en verificación de la petición no apporto ningún otro medio de notificación.

CONSTE



Patrullera María Fernanda Pacheco Morales
secretaria del Distrito Seis de policía soledad

Elaborado por: PT María Pacheco
Revisado por: PT María Pacheco
Fecha elaboración: 04/08/2026
Ubicación: PQR2S/2026.